



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A PROVEER.

Es objeto de estas bases la provisión, con carácter interino, para cubrir una baja por enfermedad, de una plaza correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: **Una.**
- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales.**
- Clase: **Cometidos Especiales.**
- Grupo: **Agrupación de Operarios de Servicios Múltiples**
- Denominación: **Operario de Servicios Múltiples.**
- Destino: **Farasdues.**

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad.- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

c) Titulación.- Estar en posesión del siguiente título: Certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad Funcional.- Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación.- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de Permiso de conducir tipo B-1.

2- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El plazo de presentación de instancias será hasta las 14 horas del día **7 de septiembre de 2011**.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.
- d) Documentación que acredite hallarse en posesión del permiso de conducir tipo B-1.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- La Jefa del Área de Alcaldía.

Vocales.- Tres funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del Tribunal se establecerán los Titulares y Suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados y formación.

La fase de Oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

SÉPTIMA.- PRUEBAS Y CALIFICACIÓN.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose según se establece en el Anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos en cada uno de ellos. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios y en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de una oposición.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria de esta convocatoria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría con los/as aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y según la puntuación obtenida, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptado por la Alcaldía o, en su caso, por el Concejal Delegado de Personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por funcionario de carrera o la Entidad Local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto será por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y legislación concordante.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 27 de julio de 2011

EL ALCALDE,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Funcionario Interino)

1. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

2. Requisito específico de los aspirantes:

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir B1 o equivalente.

3. Fases del procedimiento selectivo:

FASE DE CONCURSO:

Meritos computables:

La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

a) Experiencia:

Los méritos alegados y probados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional, pero siempre relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1 punto:

- a. Por cada mes trabajado en una entidad pública: 0,10 puntos.
- b. Por cada mes trabajado en una entidad privada: 0,05 puntos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores suficientemente acreditados, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen de contratación laboral como funcionarial.

La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

No se contabilizarán fracciones inferiores a un mes.

b) Formación:

Cursos relacionados con el puesto de trabajo o formación complementaria relacionada con el mismo:

- Formación específica complementaria relacionada con las funciones del puesto: por cada 20 horas, 0,05 puntos, con un máximo de 1 punto.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el programa que figura al final del presente anexo, en un tiempo máximo de 30 minutos. El presente ejercicio se valorará con un máximo de 3 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de al menos 1,5 puntos para su superación.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba o pruebas prácticas, que determine el tribunal, relacionadas con las tareas propias de un operario de servicios múltiples, adscrito a Alcaldía. El presente ejercicio se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de al menos 3 puntos para su superación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

4. Programa.

Tema 1.-La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2.- El Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3.- Mantenimiento de jardinería

Tema 4.- Materiales de Construcción .Usos y manejo.

Tema 5.- Maquinaria utilizada en trabajos de mantenimiento de jardinería y construcción.

Tema 6.- Maquinaria y herramientas de fontanería.

Tema 7. Tipos de pinturas (plásticas, esmaltes, acrílicos, etc.). Herramientas para su aplicación.

Tema 8.- Trabajos de mantenimientos en Piscinas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

D./D^a _____, con N. I .F
nº _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____ teléfonos
_____.

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de **Operario de Servicios Múltiples (Funcionario Interino)** vacante en el plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados, todos los documentos que se presenten estarán debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 2011,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.